

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE FEBRERO DE 2014

En San Cristóbal de Segovia, en las Oficinas Municipales, a las diez horas y diez minutos del día once de febrero de 2014, estando presentes, como miembros de la Junta de Gobierno Local, D^a. M^a Elena Bravo San Inocente y D. Luis Felipe Rodríguez Martín (quien se disculpa por la demora ocasionada). Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Óscar Moral Sanz. Actúa como Secretario, el que lo es de la Corporación, D^a. Noemí Albillós Blanco.

Asiste, asimismo, de acuerdo con el artículo 113.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de junio de 2011, D^a. M^a Isabel Caballero Expósito, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

No asiste por causa que justifica el Sr. Alcalde, D. Luis José Gómez de Montes.

Por la Presidencia, se da comienzo a la sesión.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 14 DE ENERO DE 2014.

- Aprobar el Acta de la sesión ordinaria de 14 de enero de 2014.

SEGUNDO.- HACIENDA

1º.- Aprobar, si procede, las facturas de cuantía superior a 600 Euros.

PROVEEDOR	Nº FRA.	FECHA FRA.	CONCEPTO	IMPORTE€
E2 ARQUITECTURA E INNOVACIÓN.RUBÉN SASTRE RUBIO	03/2014	01-02-14	ASESORAMIENTO ENERO	834,90
PROGESE SISTEMAS S.L.	2014/81	30-01-14	DISEÑO WEB AYUNTAMIENTO	665,50
SOFICAL	136070	11-12-13	FOTOCOPIADORA	3.789,72
C.D. LA FUENCISLA	004-14	21-01-14	ENRÓLLATE Y ENTRETENIDOS ENERO	900,00

1º. Aprobar las facturas anteriormente mencionadas.

2º. Ordenar el pago de las facturas mencionadas.

TERCERO.- CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE “PISCINA MUNICIPAL Y BAR ANEXO A LAS INSTALACIONES” MODALIDAD DE CONCESIÓN: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR CON OFERTA MÁS VENTAJOSA.

1º. Tomar conocimiento de que el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en el procedimiento de contratación de la gestión del servicio de “PISCINA MUNICIPAL Y BAR ANEXO A LAS INSTALACIONES” modalidad de concesión, conforme a los criterios fijados en los Pliegos aprobados al efecto ha resultado ser, conforme la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada con fecha de 21 de enero de 2014, la empresa “LIMPSE, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.”

2º. Requerir a la empresa “LIMPSE, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.” para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o

adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva* que sea procedente.

*Recordar que la garantía definitiva podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

3º. Recordar al interesado que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4º. Dar traslado del presente requerimiento al interesado.

CUARTO.- CONTRATO MENOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARQUITECTO MUNICIPAL.

1º. Adjudicar el contrato menor para la prestación del Servicio de Arquitecto Municipal, a D. Pedro Rodríguez Minguela, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- D. Pedro Rodríguez Minguela, Arquitecto Superior, se compromete a realizar los trabajos de Arquitecto Municipal, por el desempeño de los servicios indicados a continuación fijándose las siguientes cuantías:

- Asesoramiento y asistencia técnica en todos los expedientes o asuntos que se tramiten en el Ayuntamiento y que guarden relación con todas las áreas del urbanismo.
- Asesoramiento, asistencia técnica, vigilancia y control de todos los expedientes y obras municipales.
- Asesoramiento y asistencia técnica en materia de bienes y servicios municipales.
- Y en general la redacción de cuantos documentos técnicos, informes y direcciones, le puedan ser requeridos por la Alcaldía en el ejercicio de su competencia profesional en cualquiera de las áreas objeto del contrato.
- Atención al público –presencial y telefónica- en materias relacionadas con el asesoramiento preciso para la aplicación de las Normas Urbanísticas Municipales.
- La asistencia presencial será en las Dependencias Municipales los jueves de 9 a 13,30 horas, en caso de que el jueves fuera día inhábil se sustituirá por el día anterior o posterior que fuera hábil. Cuando sea imposible la asistencia el día acordado, será sustituido por otro previo conocimiento de la Alcaldía.

El trabajo se desarrollará de forma preferente en el despacho profesional del Arquitecto, a cuyo efecto se le facilitarán las copias y/o documentos que sean necesarios para su correcto desempeño.

- Por razones de urgencia la Alcaldía podrá formular consultas telefónicas o mediante fax fuera de este horario.

SEGUNDA.- El Precio del contrato se fija en:

1º. Una cuantía fija y mínima de TRESCIENTOS EUROS AL MES BRUTOS, a los que se habrá de aplicar la retención del IRPF legalmente establecido así como el 21% de IVA, que serán abonados por la Corporación al contratista, previa presentación de factura con los requisitos legales.

2º. Las siguientes cuantías:

- a) Licencia urbanística en general. Porcentaje aplicable por expediente y sobre el coste de ejecución material: 0,2, con una cuota mínima de 60 euros.
- b) Licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones. Porcentaje aplicable por expediente y sobre el coste de ejecución material: 0,02, con una cuota mínima de 60 euros.
- c) Licencia de parcelación, reparcelación, división, agrupación y segregación. Por cada expediente 100,00 euros.
- d) Informe sobre expedientes de ruina y/ u orden de ejecución, por expediente: 50,00 euros
- e) Informes sobre consultas urbanísticas por escrito: 30,00 euros
- f) Tiras de cuerdas con señalización de alineaciones y rasantes, importe por día: 30,00 euros.
- g) Por la realización de otros informes en expediente iniciados a solicitud de los particulares: 50,00 euros.

3º. La aplicación de las cuantías recogidas en el apartado 2º de esta cláusula, se calculará de forma que percibirá, trimestralmente, el exceso que resulte de calcular la diferencia entre trescientos euros mensuales que recibe y el importe que corresponda a los proyectos y/o informes y demás cometidos realmente realizados.

$$F > \sum 2^{\circ} - (3 * 300)$$

F = Compensación trimestral
2º = Tarifa 2º del trimestre

TERCERA.- Cualquier trabajo cuyo importe no esté incluido en los apartados anteriores será objeto de contratación independiente.

CUARTA.- La duración del contrato se fija en UN AÑO.

QUINTA.- El Ayuntamiento se obliga a poner a disposición del Arquitecto un lugar de trabajo en las Oficinas Municipales dotado de equipo informático, teléfono, impresora, material de oficina y cuantos elementos precise el correcto desarrollo del servicio y así se justifique.

2º. Notificar este acuerdo al interesado.